



Pere Josep Roig Anglès

Graduado Social n.º 653 Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tarragona y socio-director de Roig Consulting Assessors



El trabajador no está obligado a devolver el paro cobrado indebidamente si la prestación se concedió por error del SEPE

El Tribunal Supremo, en su STS 530/2024, de 4 de abril, ha resuelto un litigio iniciado por un trabajador a quien el SEPE reconoció una prestación por desempleo en el marco de un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) aplicado por una empresa durante la pandemia de COVID-19, a pesar de que su reducción de jornada superaba el límite legal permitido.

Debido a la situación de emergencia sanitaria generada por el coronavirus, la empresa donde el trabajador prestaba sus servicios tramitó un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el que notificaba a la autoridad laboral que la jornada del trabajador se reduciría temporalmente un 75%. **Posteriormente, la empresa modificó el porcentaje de reducción de jornada a un 37,5%. Sin embargo, según la legislación laboral vigente, la reducción máxima permitida en esa situación era del 70%.**

A pesar de que la reducción inicial del trabajador ya superaba este límite, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |